



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA
SECRETARÍA GENERAL**

ACTA N°. 172
FECHA: 03 de octubre de 2017
Pág. N°. 1

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN
CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA, CELEBRADO EL
03 DE OCTUBRE DE 2017**

En la ciudad de Carlos Julio Arosemena Tola, el 03 de octubre de dos mil diecisiete, con la concurrencia del Alcalde Sr. Luis Rodrigo Caiza Curipallo, se reúne el concejo municipal con la presencia de los concejales Lcda. Roxana Elizabeth Viscarra Carrasco, el Concejales Sr. Cesar Vicente Grefa Huatatoca, el concejal Lcdo. Hugo Heriberto Urvina Ocampo, y el concejal Juan Manuel Acan Uscha, el concejal Juan Carlos Vallejo Álvarez, además se deja constancia de la asistencia del Ab. Luis Minta – Procurador Síndico, el Ing. Hernán Chulde Director - Financiero, la Dra. Silvia Araujo – Registradora de la Propiedad, actúa como Secretario de Concejo Municipal el Ab. Benjamín Gualli Guamán.

ALCALDE Buenas días señores concejales, agradezco la presencia a la convocatoria realizada para ésta sesión Ordinaria de Concejo municipal, señor Secretario, primer punto.

PUNTO UNO.- CONSTATACIÓN DEL QUÓRUM E INSTALACIÓN DE LA SESIÓN.

POR SECRETARIA.- Señor Alcalde, luego de proceder a constatar el correspondiente quórum para la sesión Ordinaria que celebra éste Concejo Municipal, informo que se encuentran presente en ésta sala de sesiones cinco de cinco señores Ediles miembros de éste Concejo, en consecuencia existe el quórum de Ley.

ALCALDE.- Al existir el quórum correspondiente declaró instalada la sesión de Concejo Municipal siendo las 10H20, señor Secretario siguiente punto.

PUNTO DOS.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

Punto Uno. -Constatación del Quórum e instalación de la Sesión.

Punto Dos. -Lectura y Aprobación del Orden del Día.

Punto Tres.- Lectura y Aprobación del acta de la sesión Ordinaria del 26 de septiembre de 2017.

Punto Cuatro.- Análisis en primer debate del proyecto de ordenanza de aplicación Obligatoria del certificado de no adeudar al GAD Municipal de Carlos Julio Arosemena Tola.

Punto Cinco.- Conocimiento por el concejo municipal del Reglamento Interno para la administración, utilización manejo y control de los bienes y existencias.

Punto Seis.- Lectura y conocimiento de oficios e informes.

ALCALDE.- Pongo a consideración el orden del día.

POR SECRETARIA.- El concejo municipal sin mayores objeciones aprueba el orden del día propuesto por el ejecutivo.

ALCALDE.- Siguiente punto señor secretario.

PUNTO TRES.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2017.



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE CARLOS JULIO ROSEMENA TOLA
SECRETARÍA GENERAL**

ACTA N°. 172

FECHA: 03 de octubre de 2017

Pág. N°. 2

POR SECRETARIA.- Se da lectura el acta de la sesión inmediata anterior, el mismo que es aprobado por unanimidad con las siguientes observaciones; en la página tres en la intervención del señor Raúl Naranjo se agregue el siguiente texto "...es que se necesita la cubierta y esta de romper una pared..." en la página 4 en la exposición lectura del informe por secretaria se agrega "y Tributario adjuntado mediante memorando 042-CPET-2017 del 20 de septiembre de 2017 " en la página 5 en la intervención del concejal Hugo Urvina , parte final se agrega "más bien considero que se debe establecer el procedimiento de aplicación de la ordenanza por"

ALCALDE.- Siguiendo punto señor secretario.

PUNTO CUATRO.- ANÁLISIS EN PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE ORDENANZA DE APLICACIÓN OBLIGATORIA DEL CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL GAD MUNICIPAL DE CARLOS JULIO ROSEMENA TOLA.

POR SECRETARIA.- Se da lectura el informe adjuntado mediante memorando 042-CPET- de fecha 20 de septiembre de 2017 emitido por la Comisión de lo Económico y Tributario.

ALCALDE.- Considero que la ordenanza es necesario analizar cada uno de los artículos elevó a moción el análisis de cada uno de los Artículos.

JUAN ACAN.- Apoyo la moción presentada por el Alcalde.

SECRETARIO.- Al existir una moción y el apoyo correspondiente el concejo se pronuncia por unanimidad.

JUAN CARLOS VALLEJO.- Gracias señor Alcalde y compañeros concejales, unavez receptado el proyecto de ordenanza presentado por el ejecutivo, la comisión procedió a analizar cada una de los artículos y se emitió las sugerencia necesarios al pleno del concejo municipal para su análisis en primer debate.

HUGO URVINA.- Gracias señor alcalde y compañeros concejales, en los considerandos del proyecto de ordenanza se estable la norma jerárquica pero para que sea una ordenanza sustitutiva considero que se debe hacer hincapié de la ordenanza que se pretende derogar, por lo que mociono se agregue a los considerandos el siguiente texto "Que, el concejo municipal emitió la ordenanza que regula la obligación de presentar el certificado de no adeudar al municipio a todos los usuarios que realicen tramites en la institución públicas o privadas de la jurisdicción cantonal, sustitutiva a la ordenanza que regula la obligación de presentar el certificado de solvencia municipal, publicada en el registro oficial Nro. 479 del 2 de diciembre del 2008"

CESAR GREFA.- Apoyo la moción presentada por el concejal Hugo Urvina.

SECRETARIO.- Al existir una moción y el apoyo correspondiente el concejo se pronuncia por unanimidad.

ALCALDE.- El título de la ordenanza establece como obligatoria la presentación del certificado de no adeudar, pero tengo entendido que si hay casos excepcionales donde no se presenta el certificado de no adeudar al Municipio por lo que considero que eso debe ser regulado mas no obligado, por lo expuesto mociono que el título de



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA
SECRETARÍA GENERAL**

ACTA N°. 172

FECHA: 03 de octubre de 2017

Pág. N°. 3

la ordenanza se establezca “La ordenanza que regula la presentación del certificado de no adeudar al gobierno autónomo descentralizado municipal del cantón Carlos Julio Arosemena Tola”

JUAN CARLOS VALLEJO.- Apoyo la moción presentada por el concejal Hugo Urvina.

SECRETARIO.- Al existir una moción y el apoyo correspondiente el concejo se pronuncia por unanimidad.

JUAN CARLOS VALLEJO.- En el Art. 1 de la ordenanza establece el ámbito de aplicación de la ordenanza y la obligación de adjuntar el Certificado de no Adeudar al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Carlos Julio Arosemena Tola, pero considero que debe ser en los trámites que requiera de un servicio que preste la Municipalidad a las personas naturales y/o jurídicas, pero no en todos los casos como el pedido de organizaciones, comunidades y otros, como en algunos caso son invitaciones o de comunidades que no tiene nada que ver como beneficio para el compareciente por lo que considero que el Art. 1 del proyecto de ordenanza se establezca “Ámbito de Aplicación.- La presente Ordenanza tiene por objeto generalizar la obligación de adjuntar el Certificado de No Adeudar al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Carlos Julio Arosemena Tola, en todo trámite que requiera de un servicio que preste la Municipalidad a las personas naturales y/o jurídicas”

ROXANA VISCARRA.- Apoyo la moción presentada por el concejal Juan Carlos Vallejo.

SECRETARIO.- Al existir una moción y el apoyo correspondiente el concejo se pronuncia por unanimidad.

SILVIA ARAUJO.- Gracias señor Alcalde y señores concejales, en el Registro de la Propiedad y Mercantil debería ser obligatorio la presentación del certificado de no Adeudar para todas las personas naturales y/o jurídicas, quienes realicen trámites inclusive en todo tipo de transferencias de dominio, incluidas las inscripciones de medidas cautelares y entrega de certificados por cuanto a la fecha se lo está realizando en tramites pero no en transferenciase inscripción de medidas porque es una orden del Juez.

HUGO URVINA.- Considero que el certificado de no adeudar al municipio no se debe solicitar en recepción como se lo está realizando es más se está cobrando por el certificado antes de recibir un servicio y que pasaría si se niega el pedido realizado por el ciudadano sin ser beneficiario de ningún servicio ya está pagando algo que no es procedente.

ROXANA VISCARRA.- En el Art. 3 del proyecto de ordenanza establece que la Notaría Pública en los trámites que realizan las personas naturales y/o jurídicas para celebrar los contratos y otros, deberán presentar el certificado de no adeudar al GAD Municipal, considero que no es factible por cuanto las notarías Públicas están siendo regulados por el Consejo de la Judicatura.



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA
SECRETARÍA GENERAL**

ACTA N°. 172

FECHA: 03 de octubre de 2017

Pág. N°. 4

CESAR GREFA.- En el Art. 2 del proyecto de ordenanza se establece, la obligatoriedad de presentar el certificado en el registro de la propiedad, pero tenemos que estar claros que el registro de la propiedad es una entidad adscrita al Gad Municipal con autonomía administrativa pero no financiera, el mismo que está siendo regulado por la Dinardap por lo que considero establecer específicamente solicitar el certificado de no adeudar al Municipio solo en el registro de la propiedad considero muy específico, más bien el objetivo de la ordenanza es que se establezca en general para todas las dependencias municipales, la obligatoriedad de solicitar el certificado de no adeudar al Gad Municipal porque caso contrario se debería establecer la obligatoriedad para cada área lo cual contradice con el objetivo de la ordenanza, por lo que mociono que el Art. 2 se establezca el siguiente texto “ Todas las dependencias Municipales previo a la prestación de un servicio solicitara el Certificado de No Adeudar al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Carlos Julio Arosemena Tola ”y el Art. 3 del proyecto de ordenanza se suprime en su totalidad.

JUAN ACAN.- Apoyo la moción presentada por el concejal Cesar Grefa.

SECRETARIO.- Al existir una moción y el apoyo correspondiente el concejo se pronuncia por unanimidad, además en el hoy Art. 3 se remplace la siguiente palabra “normas de su institución” por “normas legales vigentes”

JUAN ACAN.- En el hoy Art. 5 establece las excepciones de la presentación de este certificado, considero que se debe tomar en cuenta al ingreso por recepción de los oficios y requerimientos de información que provengan de las autoridades estatales e incluso de los dignatarios en funciones del GAD Municipal, porque cómo podemos solicitar si están compareciendo en representación del grupo social o institución que representa, por lo expuesto mociono que en el Art. 5 se agregue el numeral 4 el siguiente texto “Los oficios y requerimientos de información que provengan de las autoridades estatales e incluso de los dignatarios en funciones del GAD Municipal”

ROXANA VISCARRA.- Apoyo la moción presentada por el concejal Juan Acan.

SECRETARIO.- Al existir una moción y el apoyo correspondiente el concejo se pronuncia por unanimidad.

JUAN CARLOS VALLEJO.- Con el análisis y sugerencia de cada uno de los concejales y la parte técnica, mociono su aprobación en primer debate la ordenanza que regula la presentación del certificado de no adeudar al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Carlos Julio Arosemena Tola.

ROXANA VISCARRA.- Apoyo la moción presentada por el concejal Juan Carlos Vallejo.

ALCALDE.- Al estar apoyada la moción, tome votación señor Secretario, y posterior a ello proclame resultados.

SECRETARIO.- Señor Alcalde, señorita y señores Concejales, procedemos a tomar votación por la moción presentada por el concejal Juan Carlos Vallejo apoyada por el concejal Juan Acan.

VOTACIÓN POR CONCEJALES Y ALCALDE:



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE CARLOS JULIO ROSEMENA TOLA
SECRETARÍA GENERAL**

ACTA N°. 172

FECHA: 03 de octubre de 2017

Pág. N°. 5

CONCEJAL JUAN MANUEL ACAN USCHA

A favor

CONCEJAL CÉSAR VICENTE GREFA HUATATOCA

A favor

CONCEJAL HUGO HERIBERTO URVINA OCAMPO

A favor

ALCALDE JUAN CARLOS VALLEJO ÁLVAREZ

A favor

CONCEJALA ROXANA ELIZABETH VISCARRA CARRASCO

A favor

ALCALDE LUIS RODRIGO CAIZA CURIPALLO

A favor

SECRETARIO.- Señor Alcalde y señores Concejales, el resultado de la votación obtenida por la moción presentada, ha sido debidamente respaldado por los (5) ediles y la primera autoridad que forman parte de éste Concejo Municipal.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE CARLOS JULIO ROSEMENA TOLA, EN SESIÓN ORDINARIA REALIZADA EL 03 DE OCTUBRE DEL 2017.

CONSIDERANDO

QUE, EL PROCURADOR SINDICO MEDIANTE MEMORANDO 0170-DPS DE FECHA 28 DE AGOSTO DE 2017 PRESENTA AL EJECUTIVO LA ORDENANZA QUE REGULA LA PRESENTACIÓN DEL CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CARLOS JULIO ROSEMENA TOLA.

QUE, EL SEÑOR ALCALDE MEDIANTE MEMORANDO 0253-A DE FECHA 29 DE AGOSTO DE 2017 REMITE A LA COMISIÓN DE LO ECONOMICO Y TRIBUTARIO EL PROYECTO DE ORDENANZA PARA SU ANÁLISIS Y SUGERENCIA.

QUE, LA COMISIÓN DE LO ECONOMICO Y TRIBUTARIO MEDIANTE MEMORANDO 042 – CEPT DE FECHA 20 DE SEPTIEMBRE DE 2017, EMITE EL INFORME CORRESPONDIENTE PARA SU ANÁLISIS EN EL PLENO DEL CONCEJO MUNICIPAL LA ORDENANZA QUE REGULA LA PRESENTACIÓN DEL CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CARLOS JULIO ROSEMENA TOLA.

QUE, EL ART. 240 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR Y ART. 56 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, ATRIBUYEN AL CONCEJO MUNICIPAL FACULTADES



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE CARLOS JULIO ROSEMENA TOLA
SECRETARÍA GENERAL**

ACTA N°. 172
FECHA: 03 de octubre de 2017
Pág. N°. 6

LEGISLATIVAS EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS Y JURISDICCIONES TERRITORIALES.

QUE, EL ART. 5, NUMERAL 3 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS PÚBLICAS, DETERMINA QUE LAS ENTIDADES RECTORAS DE LA PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO Y DE LAS FINANZAS PÚBLICAS, Y TODAS LAS ENTIDADES QUE FORMAN PARTE DE LOS SISTEMAS DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS PÚBLICAS, TIENEN EL DEBER DE COORDINAR ACCIONES PARA EL EFECTIVO CUMPLIMIENTO DE SUS FINES.

QUE, EL CONCEJO MUNICIPAL EMITIÓ LA ORDENANZA QUE REGULA LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR EL CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL MUNICIPIO A TODOS LOS USUARIOS QUE REALICEN TRAMITES EN LA INSTITUCIÓN PÚBLICAS O PRIVADAS DE LA JURISDICCIÓN CANTONAL, SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR EL CERTIFICADO DE SOLVENCIA MUNICIPAL, PUBLICADA EN EL REGISTRO OFICIAL NRO. 479 DEL 2 DE DICIEMBRE DEL 2008.

QUE, EL ART. 57 LITERAL T) IBÍDEM SEÑALA QUE ES TAMBIÉN ATRIBUCIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL CONOCER Y RESOLVER LOS ASUNTOS QUE LE SEAN SOMETIDOS A SU CONOCIMIENTO POR PARTE DEL ALCALDE;

RESUELVE:

POR UNANIMIDAD, **PRIMERO:** APROBAR EN PRIMER DEBATE LA ORDENANZA QUE REGULA LA PRESENTACIÓN DEL CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CARLOS JULIO ROSEMENA TOLA. **SEGUNDO:** REMITIR A LA COMISIÓN DE LO ECONÓMICO Y TRIBUTARIO LA ORDENANZA QUE REGULA LA PRESENTACIÓN DEL CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA
SECRETARÍA GENERAL**

ACTA N°. 172
FECHA: 03 de octubre de 2017
Pág. N°. 7

CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA, CON LOS CAMBIOS SUGERIDOS POR EL PLENO DEL CONCEJO MUNICIPAL, A FIN DE QUE EMITA EL INFORME CORRESPONDIENTE PARA SEGUNDO Y DEFINITIVO DEBATE. **RESOLUCIÓN 0316-GADMCJAT-2017**

ALCALDE.- Siguiendo punto señor secretario.

PUNTO CINCO.- CONOCIMIENTO POR EL CONCEJO MUNICIPAL DEL REGLAMENTO INTERNO PARA LA ADMINISTRACIÓN, UTILIZACIÓN MANEJO Y CONTROL DE LOS BIENES Y EXISTENCIAS.

LUIS MINTA.- Gracias señor Alcalde y señores concejales, en vista es una recomendación de la contraloría y por disposición del ejecutivo se procedió a elaborar el reglamento interno para la administración, utilización manejo y control de los bienes y existencias.

POR SECRETARIA.- Por secretaria se da lectura cada uno de los artículos del reglamento Interno para la administración, utilización manejo y control de los bienes y existencias, por lo expuesto se constata que el concejo municipal conoció el reglamento antes indicado.

PUNTO SEIS.- LECTURA Y CONOCIMIENTO DE OFICIOS E INFORMES.

POR SECRETARIA.- Se da lectura el oficio 224-CON_NOR del 22 de septiembre de 2017, referente al incremento del aporte del Gad Municipal a favor del Con-nor que entrara en vigencia a partir del año 2018.

POR SECRETARIA.- No existe más punto que tratar.

ALCALDE.- Señores concejales, tribuna libre se considerará en la próxima sesión.

Clausurada la sesión siendo las 15H55 del martes 03 de octubre de 2017, el señor Alcalde clausura la Sesión, firmando para constancia los señores Concejales y el señor Secretario de Concejo que Certifica.


Sr. Luis Rodrigo Caiza Curipallo
ALCALDE




Sr. Cesar Vicente Grefa Huatatoca
CONCEJAL


Lic. Hugo Heriberto Urvina Ocampo
CONCEJAL



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA
SECRETARÍA GENERAL**

ACTA N°. 172
FECHA: 03 de octubre de 2017
Pág. N°. 8

Lcda. Roxana Elizabeth Viscarra Carrasco
CONCEJALA

Sr. Juan Carlos Vallejo Alvarez
CONCEJAL

Sr. Juan Manuel Acan Ushca
CONCEJAL

Certifico

Ab. Benjamín Gualli Guamán
SECRETARIO DE CONCEJO

